



En la ciudad de Lima a veintiocho dias del mes de febrero de mil setecientos y seis años.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
Y VEINTI Y SEIS.**

Secundo de 26 de febrero de 1756. En la Villa de Lima a veintiocho dias
de febrero de mil setecientos y seis años. Yo el Sr. D. Juan
de Luna y Melgarejo, Abogado de la Real Audiencia de Lima,
por ausencia de Sr. D. Juan de los Rios y de Sr. D. Juan de
Alvarado y de Sr. D. Juan de los Rios, D. Diego de Luna
y de Sr. D. Juan de los Rios, de Cienfuegos y de Sr. D. Juan de los Rios,
Procurador Sindico y Real de la Real Audiencia de Lima y de Sr.
D. Juan de los Rios, de Cienfuegos y de Sr. D. Juan de los Rios,
como lo manda el Rey nuestro Señor en su Real Cedula de
comunicacion de ambas Magestades, para que se acuerde
esta Republica a Ciudad de Lima.
La Villa de Lima es un pueblo y con facultades de que siendo representada
por el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios y Sr.
este presente año Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
y otros y nombres por Representacion que se ha hecho a los
Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
Villa para que juntos con otros y Sr. D. Juan de los Rios y Sr.
D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
resiguiese de nombrar por Comisarios para el fin
especificado Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios y Sr.
D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
instruir y aprobaron el Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios

